

ANEXO 4

INHABILIDADES GENERALES O ESPECIALES DE LOS PARTICIPANTES

No podrán participar en el PPS, resultar Adjudicatarios, ni celebrar contratos previstos en la LOSPEE directa o indirectamente, las siguientes personas naturales o jurídicas que incurran en alguna de las inhabilidades aquí previstas:

- a. Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil Ecuatoriano o en las inhabilidades generales establecidas en el Régimen Jurídico Aplicable.
- b. El Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, los Ministros y Secretarios de Estado y funcionarios del Ministerio de Ambiente y Energía, y sus entidades adscritas, legisladores, prefectos, alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este literal.
- c. Los servidores públicos, funcionarios, empleados o personal contratado por servicios profesionales, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del PPS o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento, o que, por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada. Esta inhabilidad subsistirá, aún en el caso de que los referidos funcionarios, servidores o empleados hubieren cesado en sus funciones y permanecerán vigentes hasta 12 meses luego de su cesación.
- d. Quienes consten suspendidos en el Registro Único de Proveedores (RUP).
- e. Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren.
- f. Los deudores del Estado o sus instituciones.
- g. Los miembros del Comité Técnico, de los Subcomités Técnicos de Apoyo, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- h. Los consejeros provinciales, los concejales municipales y los vocales de las juntas parroquiales de la jurisdicción del área de influencia del proyecto.
- i. Las personas naturales o jurídicas, incluidos sus representantes legales, que hubieren realizado los estudios, los diseños y los proyectos de ingeniería, arquitectura o consultoría de los Proyectos de los PPS, y que presenten algún

tipo de vinculación respecto a los adjudicatarios del PPS; salvo que el contrato se refiera a fiscalización, supervisión, o actualización de los estudios, diseños, proyectos o consultorías.

- j. Los funcionarios, servidores o empleados que hayan intervenido en la etapa precontractual o contractual y que con su acción u omisión pudieren resultar favorecidos, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como las personas jurídicas de derecho privado o sociedades de hecho en las que los indicados funcionarios, servidores o empleados, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tengan participación, aún en el caso de que los referidos funcionarios, servidores o empleados hubieren renunciado a sus funciones.
- k. Los que de manera directa hayan estado vinculados con la elaboración, revisión o aprobación de los pliegos, relacionados con el contrato a celebrarse; y,
- l. Las personas naturales que se encuentren inmersas en la inhabilidad señalada en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador.

Si se celebrare un Contrato contra expresa prohibición de lo previsto en el Pliego, la máxima autoridad de la Entidad Concedente podrá declarar en forma anticipada y unilateral la terminación del contrato, sin que proceda reconocer indemnización alguna al Concesionario.

Las inhabilidades constituyen restricciones establecidas en este Pliego, como mecanismo de transparencia del PPS, por lo tanto, el MAE se reserva el derecho de rechazar y descalificar a cualquier Oferta que, de manera objetiva y comprobada, se encuentre en cualquiera de las inhabilidades descritas en los literales precedentes.

Para efectos del Proceso Público de Selección se considerará que las personas jurídicas incurren en las inhabilidades descritas, si dentro de sus accionistas, socios, administradores, representantes legales o procuradores comunes tengan una persona natural inmersa en cualquiera de estas inhabilidades.